

Contenido

1	INCORPORACIÓN.....	3
1.1	CÓNYUGE DE TITULAR DE UNA EXPLOTACIÓN AGRARIA.....	3
1.2	JOVEN CON DISCAPACIDAD.....	3
1.3	SOCIO DE ENTIDAD ASOCIATIVA AGRARIA.....	3
2	VENTAJAS POR PERTENECER A UNA EAP, EAPIR, APPaa U OTRO TIPO DE AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES	4
3	PLANES DE MEJORA - INVERSIONES	5
3.1	AYUDA A JÓVENES INCORPORADOS EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS	5
3.2	SOCIEDADES DE NUEVA CREACIÓN.....	5
4	TITULARIDAD COMPARTIDA.....	5
4.1	PLAN DE MEJORA SIN EXPLOTACIÓN PREEXISTENTE	5
4.2	GRABACIÓN, PUNTOS Y AYUDA:	5
5	COSTES SIMPLIFICADOS, MÓDULOS Y PROFORMAS.....	6
5.1	CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES CON COSTE SIMPLIFICADO	6
5.2	ELECCIÓN DE CLAVE Y MÓDULO. PULVERIZADORES.....	6
5.3	FACTURAS PROFORMA.....	6
5.4	LABORES PREPARATORIAS, PLANTACIÓN DE AROMÁTICAS Y DESPEDREGADO.....	7
6	REGADÍO.....	8
6.1	FORMA DE GRABAR INVERSIONES EN REGADÍO.....	8
6.2	ELECTRIFICACIONES EN REGADÍOS.....	9
7	MAQUINARIA, EQUIPOS E INSTALACIONES.....	9
7.1	MAQUINARIA INNOVADORA: LIMITACIÓN DEL 75% - 25 %.....	9
7.2	PLACAS SOLARES: CÓMPUTO DEL 75/25.....	9
7.3	VEHÍCULOS.....	10
8	TRACTORES	10
8.1	CÁLCULO DEL ÍNDICE DE MECANIZACIÓN	10

8.2	VENTA O BAJA EN EL ROMA	10
8.3	TRACTORES CONTABILIZADOS EN LA EXPLOTACIÓN	11
9	MAQUINARIA INNOVADORA.....	11
9.1	DESPUNTADORAS Y PREPODADORAS	11
9.2	ATOMIZADORES Y PULVERIZADORES.....	11
10	INVERSIONES. LIMITACIONES SECTORIALES	12
10.1	FRUTOS SECOS: PISTACHO/NUECES.....	12
10.2	INVERSIONES EN EXPLOTACIONES DE PORCINO.....	12
10.3	INVERSIONES EN EXPLOTACIONES APÍCOLAS	12
10.4	VALLADOS.....	13
10.5	COMPRA DE TIERRAS.....	13
11	ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA	13
11.1	INVERSIONES LIGADAS AL TERRENO	13
12	BAREMACIÓN	16
12.1	MINIMO 20 PUNTOS. EXPEDIENTES SIMULTÁNEOS.	16
13	MAJUELO.....	16
13.1	GRABACIÓN DE NAVES ARRENDADAS.....	16
13.2	GRABACIÓN DE NAVES CEDIDAS	16
13.3	MEDIOS DE PRODUCCIÓN	16

1 INCORPORACIÓN

1.1 CÓNYUGE DE TITULAR DE UNA EXPLOTACIÓN AGRARIA

¿En qué casos y en qué condiciones puede acceder a las ayudas de creación de empresas agrarias una persona joven cuyo cónyuge o pareja de hecho ya es titular de una explotación agraria?

Tal como se refleja en el artículo 7, apartado 3 de la orden de bases, que fue modificada por la orden 105/2018 de 4 de julio, pueden darse dos situaciones distintas:

- A. El cónyuge o pareja de hecho tiene o ha tenido la condición de agricultor profesional o la explotación tiene o ha tenido la consideración de explotación agraria prioritaria en los últimos cinco años. En este caso, para acceder a la ayuda, la persona que solicita debe incorporarse de alguna de las siguientes formas:
 - a) En Titularidad Compartida con su cónyuge.
 - b) En la sociedad de la que ya fuese socio el cónyuge (en su caso). En este supuesto ambos deberán ser miembros de la sociedad sin que la instalación de uno implique la sustitución o reducción de la actividad agraria del otro.
 - c) En una explotación distinta, que constituya una unidad técnico-económica independiente de la del cónyuge o pareja de hecho. En este caso, si la pareja es Agricultor Profesional y/o explotación prioritaria debe continuar siéndolo después de la incorporación del/ de la joven. Cada uno mantendrá su EMPRESA AGRARIA EN LAS MISMAS CONDICIONES DE DEDICACIÓN Y VIABILIDAD, independientemente de que le transfiera parte de la superficie.
- B. El cónyuge o pareja de hecho no se encuentra en el caso A. Entonces no existe limitación alguna para la incorporación de la persona que solicita la ayuda.

1.2 JOVEN CON DISCAPACIDAD

¿Es posible incorporar a un joven con discapacidad de cualquier tipo, o existe alguna limitación?

En principio, la discapacidad no es en sí misma una limitación siempre y cuando le permita cumplir el compromiso de ser agricultor profesional que implica que esté dado de alta en la Seguridad Social como trabajador autónomo en el régimen agrario y que al menos el 50% de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria procedente de su explotación no sea inferior al 25% de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una UTA. Por tanto, en caso de cobrar alguna pensión dependerá de la cuantía.

1.3 SOCIO DE ENTIDAD ASOCIATIVA AGRARIA

¿Puede acceder a la ayuda de incorporación una persona que es socia minoritaria de una entidad asociativa pero no está de alta en Seguridad ni ha recibido nunca ingresos agrarios?

Acceder a la condición de socio de una explotación agraria asociativa es uno de los supuestos en los que se considera que esa persona ha creado una empresa agraria (Artículo 6.4 de la orden de bases). Por tanto, solo podrá optar a la ayuda de incorporación si ha accedido a la condición de socio de esa entidad asociativa agraria en los 24 meses anteriores a la solicitud de ayuda.

2 VENTAJAS POR PERTENECER A UNA EAP, EAPIR, APPaa U OTRO TIPO DE AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES

Dentro del capítulo II de incorporaciones en el quinto punto apartado 2 letra d, la orden nos dice que se podrá incrementar en 2000 € la ayuda si la persona que se incorpora es miembro de una EAPIR, EAP o Agrupación de Productores de productos agroalimentarios que transforme y comercialice el producto precedente de su socio..... dentro de esta última catalogación de entidad asociativa, ¿se encontrarían las Cooperativas?

No, este apartado se refiere a las entidades definidas en los apartados 7 y 11 del artículo 3. Definiciones de la Orden 71/2018 de Bases Regulatoras.

El listado de estas agrupaciones está disponible en la página de acceso al Majuelo.

En la baremación de los expedientes de creación de empresas, ¿Es posible sumar los puntos de pertenecer a una EAP o EAPIR y pertenecer a una APPaa si se cumplen ambas condiciones?

No, la puntuación que se otorgará por el apartado A.5 es la mayor de ambas, esto es, en caso de pertenecer tanto a una APPaa como a una EAPIR (o EAP), se da la mayor puntuación de entre las dos que cumple, es decir, 10 puntos, no 18.

En la baremación de los expedientes de planes de inversiones, ¿Es posible sumar los puntos de pertenecer a una EAP o EAPIR, pertenecer a una APPaa o a otro tipo de agrupación de productores?

No, igual que en el caso anterior, cuando un/a titular cumpla varias de estas condiciones no se acumula la puntuación, sino que se le da la mayor de todas. Por ejemplo, en el caso de pertenecer a una agrupación de productores que, además, pertenece a una EAPIR se le dan 10 puntos.

Para optar al incremento de ayuda del 5% en planes de inversiones, ¿sirve el pertenecer a una Cooperativa que no está calificada como APPaa ni como EAPIR ni EAP?

No, el incremento del 5% solo corresponde a quienes estén integrados en una EAP, EAPIR o APPaa.

3 PLANES DE MEJORA - INVERSIONES

3.1 AYUDA A JÓVENES INCORPORADOS EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS

Para que un joven incorporado en los últimos 5 años pueda acceder al porcentaje adicional de la ayuda en un plan de mejora, ¿cuáles son las fechas que se toman como referencia?

La fecha de incorporación sería la fecha de establecimiento, que es aquella en la que se haya concluido una de las siguientes acciones:

Formalización de alta en la actividad agraria y en la seguridad social

Presentación de la declaración de pagos por superficies y/o primas ganaderas

Acceso a titularidad de un libro de explotación con fines de actividad económica agraria

Acceso a condición de socio de una explotación agraria asociativa

(Se tendrá en cuenta la primera que se produjo)

Por otra parte, debe ser JOVEN a fecha de solicitud del plan de inversiones, esto es, no haber cumplido 41 años (Art. 3.2 OBB).

3.2 SOCIEDADES DE NUEVA CREACIÓN

En el caso de una persona joven que se incorpora en una sociedad de nueva creación, ¿puede acceder simultáneamente a una ayuda de inversiones?.

No. En el caso de una incorporación en una sociedad siempre habrá que grabar dos solicitudes independientes: la de creación de empresas a nombre de la persona joven y la de ayuda a inversiones a nombre de la sociedad. En el caso de una sociedad de nueva creación NO ES POSIBLE SOLICITAR AYUDA DE INVERSIONES SIMULTÁNEAMENTE puesto que la sociedad no cumple los requisitos de admisibilidad, ni siquiera existe. Esto es extensible al caso de que la sociedad en la que se incorpora la persona joven exista pero no cumpla los requisitos de admisibilidad a fecha de solicitud: tampoco en este caso es posible acceder a la ayuda a inversiones.

4 TITULARIDAD COMPARTIDA

4.1 PLAN DE MEJORA SIN EXPLOTACIÓN PREEXISTENTE

¿Pueden dos jóvenes nuevos que forman una ETC pedir plan de mejora en la misma convocatoria 2018?

Si los dos se incorporan y no había explotación previa NO, porque no se cumplen los requisitos de admisibilidad de la explotación aunque los beneficiarios tengan la exclusión de ser activos y estén dados de alta en la SS y la TC constituida.

4.2 GRABACIÓN, PUNTOS Y AYUDA:

¿Cómo debe grabarse un expediente de un/a joven que se instala en una ETC que quiere solicitar un plan de mejora simultáneo?

Recordamos que el otro miembro de la pareja ya debe ser titular de una explotación. Deben grabarse dos expedientes:

- JOVENES a nombre del titular de la ayuda a la creación de empresas por jóvenes agricultores para la prima de incorporación. Tendrá los puntos en la baremación A.1. a) (10 puntos) y D.2. (3 puntos)
- INVERSIONES: a nombre de la TC (que debe estar constituida a fecha de solicitud) y que solicitará el plan de inversiones. Tendrá los puntos en la baremación de los apartados A.1 (10 puntos) y A.2. (9 puntos) y un 10% adicional de ayuda (el 50% del 20% adicional). La mano de obra correspondiente a la persona que se instala debe considerarse tanto en situación actual como en prevista.

5 COSTES SIMPLIFICADOS, MÓDULOS Y PROFORMAS

5.1 CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES CON COSTE SIMPLIFICADO

En el caso del uso de los costes simplificados para algún tipo de inversión, ¿no es necesario aportar facturas ni documentos justificativos en ningún momento de la gestión del expediente de mejora, ni para la certificación final?

Las facturas y transferencias bancarias no son exigibles a efectos de la justificación de la realización y pago de las inversiones como estamos acostumbrados, pero son método de control en certificación para realizar otras comprobaciones como por ejemplo que la maquinaria no es de segunda mano, se ha adquirido después de la solicitud y las características se corresponden con las utilizadas para clasificarla en un grupo de valor.

También pueden ser solicitadas en controles sobre el terreno de ser seleccionado el expediente.

5.2 ELECCIÓN DE CLAVE Y MÓDULO. PULVERIZADORES.

¿Qué módulo hay que elegir para los pulverizadores?

Debe elegirse en primer lugar el módulo que concuerde lo máximo posible con la descripción de la inversión propuesta.

En cuanto a los de pulverizadores, por ejemplo, en caso de que la inversión propuesta corresponda con un pulverizador suspendido de una cierta capacidad definida en litros se elegirá el módulo correspondiente entre los 210.4.3 a 210.4.5.

Si el pulverizador es arrastrado, o no corresponde con ninguna de las anteriores descripciones, y solo en ese caso, se elegirá el módulo 210.37.1.

5.3 FACTURAS PROFORMA

¿En qué casos deben aportarse tres facturas proforma?

Cualquier inversión por la que se solicite ayuda debe elegirse entre las que figuran en los desplegados de Majuelo (inmuebles o maquinaria y equipos). Hay tres tipos de inversiones:

- Las que tienen coste simplificado: en la descripción se indica (CS). Tienen ya un valor adjudicado, no es necesario aportar ninguna factura proforma.
- Las que no tienen coste simplificado pero están moduladas: éstas tienen adjudicado un límite máximo de importe. Debe aportarse una sola factura proforma. El gasto elegible será el menor de ambos valores.
- Las que no tienen ni coste simplificado ni modulación: no aparece ninguna cifra al elegirla; en este caso será necesario aportar tres facturas proforma de diferentes proveedores. El gasto elegible será el menor de los tres.

5.4 LABORES PREPARATORIAS, PLANTACIÓN DE AROMÁTICAS Y DESPEDREGADO

¿El módulo de preparación del terreno incluye el despedregado?

El módulo de "Labores preparatorias de terrenos para plantaciones de leñosos (C.S.)" incluye la operación de despedregado.

¿El módulo de plantaciones de aromáticas incluye la preparación del terreno?

El módulo de "Plantaciones de aromáticas y medicinales (especificar...)" se refiere a la preparación del terreno, la planta y su plantación. No tiene en cuenta la operación de despedregado.

6 REGADÍO

6.1 FORMA DE GRABAR INVERSIONES EN REGADÍO

¿Cómo deben grabarse exactamente las inversiones en infraestructura de regadío y cómo se tiene en cuenta la limitación de inversión en regadío que impone la orden de bases?.

Salvo que la actuación sea muy concreta y se pueda definir eligiendo módulos puntuales que describen determinados elementos de la red de riego (claves de inversión 133, 134 y algunos de la 430), lo habitual y recomendable es expresar la actuación en regadío utilizando los módulos 1701 al 1709 dentro de la clave 430 “Regadíos. Captación de aguas y bombeos”.

Estos módulos son las diferentes combinaciones posibles entre dos aspectos que definen la actuación y es necesario identificar:

- Tipo de actuación:
 - o Transformación
 - o Modernización
 - o modernización con incremento de superficie regable.
- Sistema de riego:
 - o Aspersión
 - o Aspersión Pivot
 - o Goteo.

Deben elegirse los módulos que definan la actuación y consignar en cada uno la superficie a la que afecta.

Por otra parte, cuando en el apartado de “inversiones” se descarguen las posibles inversiones, aparece una casilla en la que se pide que se anote la “superficie total de inversiones en regadío”. Será esa cifra la que determine la inversión máxima financiable en concepto de regadío, a la que habrá que aplicar las reducciones impuestas por el artículo 17 de la Orden de Bases para calcular la inversión máxima auxiliabile.

Si la inversión total en regadío consignada supera el máximo financiable, salta un aviso en el que se advierte de tal circunstancia ya que, cuando se calcule la inversión financiable, habrá que aplicar la reducción que corresponda.

EJEMPLO 1: VARIAS ACTUACIONES CUYA INVERSIÓN NO SUPERA EL MAXIMO AUXILIABLE:

Modernización de 12 ha que se regaban por superficie a las que se va a poner cobertura (70.000 €) y una modernización de 5 ha de goteo en las que se va a renovar el sistema de riego, ya obsoleto (20.000 €):

Elegiremos los siguientes módulos:

430.1701. Modernización riego por aspersión: 12 ha (70.000 €)

430.1707. Modernización riego localizado por goteo: 5 ha (20.000 €)

En inversiones, rellenaremos en la casilla: “superficie total de inversiones en regadío”: 17 ha.

Inversión máxima auxiliabile en regadío: $10 \text{ ha} \times 6.000 \text{ €/ha} + 7 \text{ ha} \times 5250 \text{ €/ha} = 96.750 \text{ €}$

Inversión propuesta: $70.000 \text{ €} + 20.000 \text{ €} = 90.000 \text{ €}$ (inferior a la limitación impuesta, no hay problema).

EJEMPLO 2: VARIAS ACTUACIONES CUYA INVERSIÓN SUPERA EL MAXIMO AUXILIABLE:

Modernización de 12 ha que se regaban por superficie a las que se va a poner cobertura (70.000 €), una modernización de 5 ha de goteo en las que se va a renovar el sistema de riego ya obsoleto (20.000 €) y una transformación de 5 ha de goteo (40.000 €):

Elegiremos los siguientes módulos:

430.1701. Modernización riego por aspersión: 12 ha (60.000 €)

430.1707. Modernización riego localizado por goteo: 5 ha (10.000 €)

430.1708. Transformación riego localizado por goteo: 5 ha (40.000 €)

En inversiones, rellenaremos en la casilla: “superficie total de inversiones en regadío”: 22 ha.

Inversión máxima auxiliabile en regadío: $10 \text{ ha} \times 6.000 \text{ €/ha} + 10 \text{ ha} \times 5250 \text{ €/ha} + 2 \times 4.500 \text{ €/ha} = 121.500 \text{ €}$

Inversión propuesta: $70.000 \text{ €} + 20.000 \text{ €} + 40.000 \text{ €} = 130.000 \text{ €}$ (superior al máximo permitido, salta el mensaje que nos advierte de ello). En este caso sabemos que en la propuesta de resolución la inversión propuesta sufrirá un recorte para ajustarla al máximo permitido.

6.2 ELECTRIFICACIONES EN REGADÍOS

¿La electrificación por placa solar o por grupo electrógeno se tiene en cuenta para la limitación de la inversión máxima auxiliabile en regadío?

Las electrificaciones correspondientes a los regadíos forman parte también de la inversión en la actuación de regadío, por tanto, se tendrán en cuenta a la hora de aplicar la limitación de inversión máxima auxiliabile en función de la superficie de riego impuesta en el artículo 17.2 de la OBB.

En el caso de las placas solares, se ha diferenciado entre:

- Electrificación solar con bombeo solar (módulo 830-0201)
- Electrificación por energía solar no riego (módulo 830-0502): Este módulo será el que debemos elegir en caso de instalaciones solares aisladas para usos diferentes al riego, no se identifica como inversión en regadío.

En el caso de utilizar grupo electrógeno, al disponer de múltiples módulos aplicables, no se ha definido un módulo específico para el regadío, pero se tendrá en cuenta en la revisión de los expedientes.

¿Se puede auxiliar la electrificación solar de un pozo del que se ha solicitado la correspondiente inscripción o concesión en su caso y del que aún no se tiene el permiso de la Confederación para usar el agua?.

No, la electrificación se entiende como parte de la inversión en regadío, por tanto, se le exige disponer del correspondiente permiso de la Confederación en solicitud.

7 MAQUINARIA, EQUIPOS E INSTALACIONES

7.1 MAQUINARIA INNOVADORA: LIMITACIÓN DEL 75% - 25 %

¿La maquinaria innovadora se excluye del límite del 75% máximo de la inversión?

En la comprobación de que la maquinaria no supone más del 75% del total de inversión auxiliabile, se excluye la maquinaria innovadora.

Por ejemplo, en un plan de inversiones que contempla la adquisición de un tractor, una trituradora de restos de poda y una nave, para comprobar la limitación del 75% se tendrá en cuenta que el importe auxiliabile del tractor no supere el 75% de la suma de inversiones de nave y tractor, dejando fuera del cálculo el importe de la trituradora por ser innovadora.

7.2 PLACAS SOLARES: CÓMPUTO DEL 75/25

¿La inversión en placas solares se excluye del cómputo del 75/25?

La inversión en electrificación de la explotación por energía solar, a pesar de estar considerada como una inversión innovadora, no se considera “maquinaria y equipos”, por tanto, se computa como parte del 25% al no tratarse de “maquinaria innovadora”.

7.3 VEHÍCULOS

¿Qué tipo de vehículos son auxiliares como inversión?

Tal como indica la orden de bases en el Anexo 2.2 a) “No serán auxiliares vehículos distintos a la maquinaria agrícola con la excepción de los vehículos de carga y transporte (furgonetas y camiones) para apicultores. Los vehículos se dedicarán en exclusiva a la actividad agraria.

Todo vehículo para apicultores que vaya a ser auxiliado deberá inscribirse en el correspondiente registro de vehículos de transporte de ganado SIRENTRA y cumplir las condiciones exigidas.

El módulo que debe elegirse para el vehículo para apicultores es:

210-1226: Otra maquinaria complementaria (especificar)

El vehículo para apicultura se considera maquinaria a efectos de la limitación del Anexo 2, punto 2.a) según la cual se limita la misma al 75% de la inversión financiable.

8 TRACTORES

8.1 CÁLCULO DEL ÍNDICE DE MECANIZACIÓN

¿Cómo se calcula el índice de mecanización de explotaciones que tienen una parte de la superficie en regadío?

Con las indicaciones dadas en el Anexo 2 de la Orden de Bases, se elige la opción más favorable.

Ejemplo:

Superficie total de explotación: 56,53 has.

Herbáceos de secano 35,71 ha

Leñosos de regadío 20,82 has

Potencia calculada sin tener en cuenta el suplemento por regadío:

$$50 \times 2 + 6,53 \times 1,6 = 110,45 \text{ Cv}$$

Suplemento debido al regadío:

$$20,82 \times 2 \times 0,5 = 20,82 \text{ Cv}$$

Potencia total auxiliar en la explotación: $110,45 + 20,82 = 131,27 \text{ Cv}$

8.2 VENTA O BAJA EN EL ROMA

¿Puede un agricultor vender o dar de baja el tractor que tienen en su explotación con el objetivo de que no le figure en el ROMA y poder solicitar la compra de otro tractor?

Cuando la persona que va a solicitar la ayuda ha tenido un tractor a su nombre en el ROMA, aunque lo venda, sigue figurando en el ROMA como una baja. Si la explotación no requiere más CV que los que tenía el tractor

vendido, a efectos de nuestras ayudas no se le puede auxiliar puesto que está realizando una sustitución de esos CV.

Si su explotación requiere más CV, hay que restar los “existentes” para obtener los que se le podrán auxiliar.

Ahora bien, los tractores que se hayan dado de baja en la explotación antes del 1 de octubre de 2015, mes en que se aprobó el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Castilla La Mancha, no se tendrán en cuenta en este cómputo pues normalmente ya habrán sido sustituidos por otros tractores presentes en la explotación y no se quiere contar doblemente esa potencia. Se entiende que de esta forma se evitan los casos en que se hayan podido crear condiciones artificiales para acceder a las ayudas.

8.3 TRACTORES CONTABILIZADOS EN LA EXPLOTACIÓN

¿Qué tractores hay que tener en cuenta como parte de la explotación?

Como norma general se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

En el caso de sociedades: se consultan los tractores que estén a nombre tanto de la sociedad como de cada una de las personas que forman la sociedad. Si la persona socia no tiene explotación a su nombre como persona física, se entiende que los tractores que tenga a su nombre se utilizan en la explotación de la sociedad.

En el caso de Titularidades Compartidas: todos los tractores que estén tanto a nombre de la TCEA como de cada una de las personas que forman parte de la misma se entiende que se utilizan en la explotación (tal como indica el acuerdo de voluntades).

En el caso de matrimonios: si el cónyuge de la persona titular de la explotación que se está estudiando no tiene explotación a su nombre, se entiende que los tractores que tenga inscritos sirven a la explotación agraria del cónyuge que sí es titular de una explotación agraria. Es decir, se procede como en el caso de las sociedades.

9 MAQUINARIA INNOVADORA

9.1 DESPUNTADORAS Y PREPODADORAS

¿Se consideran innovadoras las despuntadoras?

Ambas máquinas se consideran innovadoras, teniendo módulos diferenciados:

La prepodadoras tienen coste simplificado

Las despuntadoras tienen un módulo que no tiene importe máximo, por tanto, deben aportarse tres facturas proforma.

9.2 ATOMIZADORES Y PULVERIZADORES

¿Qué tipos de atomizadores y pulverizadores pueden considerarse innovadores?

Se consideran innovadores aquellos atomizadores y pulverizadores que permitan la aplicación de bajas dosis de producto de forma localizada con catalogación de innovador por el servicio competente:

1. Pulverizadores con caja de regulación inalámbrica
2. Pulverizador con sistemas para la automatización de los controles
3. Pulverizadores arrastrados con mandos electrónicos.
4. Pulverizadores con sistemas automáticos de calibración en el atomizador
5. Pulverizadores hidráulicos suspendidos con tanque dual
6. pulverizadores con sistemas automáticos de regulación del PH

7. Pulverizadores con boquillas de pulverización hidráulica mediante pulsos eléctricos Pulverizador hidroneumático con software de calibración
8. Maquinaria de tto. Fitosanitario con Sistemas de suspensión y estabilización de barras para aplicación de fertilizantes y fitosanitarios líquidos
9. Atomizadores con sistema de aire de doble hélice con rotación invertida.
10. Atomizadores para cultivos en espaldera con sistema de colector y difusores que optimiza la entrada de las gotas pulverizadas en la corriente de aire.
11. Atomizadores para frutales con opción de flujo invertido.
12. Maquinaria de tto. Fitosanitario con módulo de control electrónico para apertura y cierre individualizado de boquillas
13. Maquinaria de tto. Fitosanitario con sensores ópticos para detección de maleza

10 INVERSIONES. LIMITACIONES SECTORIALES

10.1 FRUTOS SECOS: PISTACHO/NUECES

Una persona que quiere hacer una nave y montar una línea de procesado de pistacho y/o nuez para la conservación de la misma, ¿hasta dónde sería elegible la inversión en la misma?

Serían auxiliares las ayudas a inversiones para el pelado y selección del fruto previo al secado; las demás operaciones se considera que son parte del proceso de acondicionamiento llevado a cabo en industrias agroalimentarias objeto de las ayudas FOCAL.

10.2 INVERSIONES EN EXPLOTACIONES DE PORCINO

Las explotaciones de porcino mayores a los límites fijados en el artículo 22, ¿son auxiliares de forma proporcional a esas plazas o no son subvencionables?

NO SON SUBVENCIONABLES

¿Es posible una ayuda de creación de empresas para una persona joven que se quiere instalar en una explotación existente de porcino con un número de plazas superior a los límites fijados en el artículo 22 de las bases?

Sí, no hay inconveniente para acceder a la ayuda de creación de empresas.

10.3 INVERSIONES EN EXPLOTACIONES APÍCOLAS

¿Se puede auxiliar la compra de los medios necesarios para hacer la extracción de miel en explotaciones apícolas?.

Sí, se considera auxiliar la compra de los medios necesarios para la extracción y manipulación de la miel, siempre que se encuentren dentro de la propia explotación y por tanto no sea exigible su inscripción en el Registro General Sanitario, en cuyo caso las inversiones se consideran propias de una industria agroalimentaria y por tanto no serían financiables por esta línea.

Como “medios necesarios para la extracción y manipulación de la miel” se entiende cualquiera de los enumerados en el Artículo 2.1.c) “Racionalización de la trashumancia” de la orden 33/2018 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural sobre las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla La Mancha.

Recordamos que se cruzarán los datos de las ayudas de la citada Orden con las ayudas a inversiones para comprobar que no se incurre en una doble financiación de las mismas.

10.4 VALLADOS

¿Son auxiliables los vallados para proteger una plantación de posibles de daños cinegéticos?.

NO. El Anexo 2 de la orden de bases dice al final del apartado 4: “En cuanto a los vallados, solo serán auxiliables los destinados a explotaciones ganaderas”.

10.5 COMPRA DE TIERRAS

¿Es posible solicitar como inversión la compra de una tierra en la que se quiere realizar también como inversión una nave o una plantación?.

La compra de tierras como inversión está muy limitada en esta convocatoria. El artículo 21.2 de la OBB especifica: “No serán subvencionables los siguientes gastos e inversiones: f) la adquisición de terrenos por un importe superior al 10% del gasto total subvencionable de la operación que en ellos se desarrolle”

En el caso de jóvenes que pidan simultáneamente ayuda para hacer inversiones, no se les podrá exigir que acrediten la posesión del terreno hasta el momento de la certificación.

En el caso genérico de un plan de inversiones, en el momento de la solicitud se debe acreditar la posesión del terreno donde se pretende hacer la inversión. El Anexo 2 de la Convocatoria diferencia entre inversiones en construcciones (para las que se exigirá escritura registrada a nombre del titular o escritura y contrato en la excepción contemplada para familiares de primer grado), y otro tipo de inversiones ligadas a la tierra (para las que será suficiente un contrato liquidado en el que se autorice expresamente la ejecución de la mejora y cuyo plazo mínimo sea de 8 años).

11 ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA

11.1 INVERSIONES LIGADAS AL TERRENO

¿Con qué documento y en qué momento debe acreditarse la propiedad de la tierra cuando se hacen inversiones ligadas al terreno?.

En función del tipo de inversión diferenciamos entre los casos:

A: inversiones en construcciones y

B: otras inversiones ligadas al terreno

A. INVERSIONES EN CONSTRUCCIONES:

<i>Titular del expediente de inversiones</i>	Plan de inversiones simple	Plan de inversiones simultáneo a la incorporación
Persona Física	<p>Escritura registrada a nombre de la persona física.</p> <p>Excepción: en caso de que la propiedad sea de un familiar de 1er grado de consanguinidad, se admite escritura a nombre del familiar y contrato de arrendamiento liquidado por 15 años como mínimo en el que se autorice la inversión. (*) Se admite también cesión administrativa del Ayuntamiento a favor de la persona titular con plazo mínimo de 15 años.</p> <p>Documentación EN SOLICITUD.</p>	<p>Se admiten los mismos documentos que en el caso de plan de inversiones simple pero se admite que se aporten EN CERTIFICACIÓN del plan de inversiones, por tratarse de jóvenes que se incorporan simultáneamente.</p>
Titularidad Compartida	<p>Escritura registrada a nombre de ambos miembros de la TC, o de cualquiera de ellos.</p> <p>Por analogía con las personas físicas se admite también la excepción del caso en que la propiedad sea de un familiar de 1er grado de cualquiera de los dos, entonces se admite escritura a nombre del familiar y contrato de arrendamiento liquidado por 15 años como mínimo en el que se autorice la inversión.</p> <p>Documentación EN SOLICITUD.</p>	<p>Se admiten los mismos documentos que en el caso de plan de inversiones simple pero se admite que se aporten EN CERTIFICACIÓN del plan de inversiones, por tratarse de jóvenes que se incorporan simultáneamente.</p>
Persona Jurídica	<p>Escritura registrada a nombre de la Persona jurídica EN SOLICITUD.</p> <p>No hay en este caso ninguna excepción posible.</p>	

* En caso de que las actuaciones se realicen sobre una finca en proindiviso, se incluirá una cláusula en el contrato por la cual, en caso de disolverse el proindiviso antes de los 15 años de referencia, se haga a favor del beneficiario de las ayudas

B. INVERSIONES LIGADAS AL TERRENO: REGADÍOS, CERRAMIENTOS PARA GANADO, PLANTACIONES, NIVELACIONES, BÁSCULAS DE PESAJE, INVERNADEROS DE ACERO Y PLÁSTICO, ABREVADEROS Y OTROS...:

<i>Titular del expediente de inversiones</i>	Plan de inversiones simple	Plan de inversiones simultáneo a la incorporación
Persona Física	<p>Son válidos los documentos descritos para las construcciones y también se admite:</p> <p>Contrato de arrendamiento liquidado, en el que se autorice expresamente a ejecutar las mejoras a auxiliar y con un plazo mínimo de vigencia de 8 años desde la fecha de solicitud de ayuda.</p> <p>Documentación EN SOLICITUD.</p>	<p>Se admiten los mismos documentos que en el caso de plan de inversiones simple pero se admite que se aporten EN CERTIFICACIÓN del plan de inversiones, por tratarse de jóvenes que se incorporan simultáneamente.</p>
Titularidad Compartida	<p>Son válidos los documentos descritos para las construcciones y también se admite:</p> <p>Contrato de arrendamiento liquidado, en el que se autorice expresamente a ejecutar las mejoras a auxiliar y con un plazo mínimo de vigencia de 8 años desde la fecha de solicitud de ayuda.</p> <p>Documentación EN SOLICITUD.</p>	<p>Se admiten los mismos documentos que en el caso de plan de inversiones simple pero se admite que se aporten EN CERTIFICACIÓN del plan de inversiones, por tratarse de jóvenes que se incorporan simultáneamente.</p>
Persona Jurídica	<p>Escritura registrada a nombre de la Persona jurídica.</p> <p>También se admite contrato de arrendamiento liquidado, en el que se autorice expresamente a ejecutar las mejoras a auxiliar y con un plazo mínimo de vigencia de 8 años desde la fecha de solicitud de ayuda.</p> <p>Documentación EN SOLICITUD.</p>	

Aclaraciones: una Nota Simple del Registro de la Propiedad equivale a la escritura registrada.

12 BAREMACIÓN

12.1 MINIMO 20 PUNTOS. EXPEDIENTES SIMULTÁNEOS.

En el caso de solicitudes de ayuda de creación de empresas simultáneas a planes de inversiones, en las baremaciones de ambos expedientes, para obtener la puntuación final ¿se multiplica por 4 la puntuación obtenida al aplicar los criterios de selección de operaciones aunque ésta sea inferior a 20 puntos?

NO, es imprescindible obtener al menos una puntuación de 20 puntos antes de multiplicar por 4.

La OBB indica tanto en el artículo 10 (creación de empresas agrarias) como en el artículo 19 (ayudas a inversiones) que la puntuación mínima obtenida al aplicar los criterios de selección de operaciones debe ser de 20 puntos para poder tener acceso a la ayuda.

Una vez alcanzada esa puntuación mínima, se multiplicará por 4, obteniendo así la puntuación definitiva del expediente. (Art. 10 y 19 de la OBB).

11.2 PUNTUACIÓN POR PERTENECER A

13 MAJUELO.

13.1 GRABACIÓN DE NAVES ARRENDADAS

¿Cómo debe reflejarse en el programa Majuelo en caso de tener la explotación construcciones arrendadas?

Al tratarse de un arrendamiento de naves que están situadas en una determinada parcela, lo recomendable es grabar esa parcela y en el apartado de tierras especificar el arrendamiento de esa parcela, de forma que al multiplicar la superficie por el precio por ha, se obtenga en valor del arrendamiento incluyendo las construcciones.

13.2 GRABACIÓN DE NAVES CEDIDAS

Por otra parte, las construcciones deberán figurar con el valor simbólico de 1 € al no ser propiedad del titular del expediente.

13.3 MEDIOS DE PRODUCCIÓN

¿Qué documentación hay que aportar en el apartado de “medios de producción”?

En el apartado de la documentación que acredita los medios de producción se deben aportar la consulta del registro de maquinaria, contratos de arrendamiento o/y escrituras o/ y documentos de cesión en caso de que sean necesarios por las características del expediente.